

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 17 de noviembre de 2021 para los fines legales pertinentes.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Señala Fecha Para Audiencia
Clase De Proceso:	Verbal Pertenencia
Demandante:	Maria Rosalba Ocampo Grajales
Demandada:	Ancizar Morales Jesus Nivio Salazar Trujillo Ana Eucaris Benjumea de Rubio Aracelly Hernández de Rojas Jhon Jairo Alzate Ramírez
Radicado:	2017-00383-00

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto, se procede a señalar el día **6** del mes **diciembre** del año **2021**, a la hora **10:00 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial contemplada en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, sobre los inmuebles apartamentos 101, 201, 202, 301 y 401 de la Urbanización Las Serranías, bloque 7 calle 49, identificados con los folios de matrícula Nos. 280-62080, 28-62082, 280-62083, 280-62084 y 280-62086; para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada del aviso; en dicha diligencia se escucharán a los señores ELVIA JOHANA MOLINA ANGEL, BLANCA ROSA JIMENEZ GRAJALES, GLORIA INES MORENO MARTÍNEZ, RODRIGO VALLEJHO ROMERO y JAVIER MAURICIO GUTIÉRREZ como prueba solicitada por la parte demandante y a los señores HUGO CASTRILLÓN CUENCA, NORBEY RICO CUESTA, MARIA ELENA QUESADA, GERMAN QUINTERO MARIN, y el

interrogatorio de parte a la demandante MARIA ROSALBA OCAMPO GRAJALES, como pruebas solicitadas por la parte demandada, además se anexarán las fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido del aviso fijado.

En dicha diligencia se desarrollarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y de ser posible, se dictará Sentencia en la forma prevista en el inciso final del numeral 9 del artículo 375 ibídem.

Se advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 Nro. 4 del Código General del Proceso).

Se insta a las partes para que asistan a la audiencia ya que en la misma se practicarán las pruebas y el interrogatorio de las partes.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 204** DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd9455c38bb3937c58531d3f52d18fd64a70e239edf1db47be42114c1363f13**

Documento generado en 16/11/2021 10:44:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>